CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2117 - 2024

OBJETO:	ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE HUILA
PLAZO SOLICITADO:	HASTA 30 DE OCTUBRE DE 2024.
VALOR SOLICITADO:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($14.848.225 incluido IVA)
CONTRATISTA:	**INGENSAYOS COLOMBIA S.A.S.** **NIT No. 901329729-2** **MAYRA NATALIA OVIEDO VARGAS** **C.C. No. 36.310.261 de NEIVA**

CONTRATO NÚMERO 2117 DE 2024, ADICIONAL UNO (1) Y PRORROGA UNO (01) AL CONTRATO 2117 DE 2024. Entre los suscritos JESUS EDUARDO RINCON SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 y Resolución 3562 del 12 de agosto de 2024 expedidas por el INVIAS y MAYRA NATALIA OVIEDO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.310.261 de NEIVA, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa INGENSAYOS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT No. 901329729-2, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2117 de 2024, hemos convenido Adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio No ING-CD-002-2024 de fecha 3 de Septiembre de 2024, **EL CONTRATISTA**solicita prórroga del contrato

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 9 de septiembre de 2024, suscrita por el Supervisor del contrato de la consultoria - Director Territorial Huila, justificado de la siguiente manera: *“ Teniendo en cuenta que dentro de la meta física a ejecutar bajo el convenio solidario suscrito con la JAC de la vereda Yarumal en jurisdicción del municipio de Nátaga, se tiene prevista la construcción de un box culvert de sección 2x2 y un muro en gavión de dimensiones aproximadas 6m x 3m x 4m, para las cuales se requiere realizar sondeos que permitan determinar la capacidad portante del suelo para la cimentación, estudios que no estaban contemplados en el alcance inicial del contrato. Aunado a lo anterior, en la dinámica de la suscripción de convenios, se incrementó la cifra a un total de 34 convenios en la presente vigencia, cuatro de los cuales se encuentran en etapa de suscripción, con las veredas La Galda y la Cañada en jurisdicción del municipio del Agrado, en las que se requiere ejecutar un box culvert de sección aproximada 2x2, un tramo de placa huella de longitud aproximada xm respectivamente, y con las JAC veredas Calle Real y Praga en jurisdicción del municipio de Aipe, en las que se tiene previsto construir tramos de placa huellas y obras de drenaje. Este incremento en el número de convenios asignados al departamento del Huila afecta directamente el contrato, por lo anterior, solicitamos la adición No. 1 por un valor del orden de $14.848.225 incluido IVA y la prórroga No. 1 hasta el 31 de octubre de 2024, por cuanto se requiere que los convenios estén suscritos para adelantar las actividades de exploración del suelo en campo,*

adicionalmente, se deben realizar los ensayos de laboratorio para los estudios de las sub-bases granulares con las cuales se ejecutarán las obras de mejoramiento en los corredores objeto de los treinta y cuatro (34) convenios solidarios celebrados con las juntas de acción comunal del departamento del Huila."

3) Que la garantía de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2117 de 2024** y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Contrato No. 2117 de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024 y adicionar su valor en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($14.848.225 incluido IVA), para un valor total acumulado de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($44.544.675,00), incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la Consultoría la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($12.477.500) b) Por concepto de IVA, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.370.725.00) MONEDA CORRIENTE**.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106324 del 17 de mayo de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de cantidades de obra, acta de fijación de ítems y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única y el seguro de responsabilidad civil extracontractual que se tengan constituidos, de conformidad con el plazo de prórroga del contrato y los requisitos establecidos en el contrato principal para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y el Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Proyectó: ROCIO DEL PILAR MEDINA RAMIREZ
Abogado Territorial Huila